



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI

NEUQUÉN, 20 de Mayo de 2013

**A la presidenta de la
Honorable Legislatura de Neuquén
Dra. Ana María Pechen
S...../.....D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside a efectos de elevar el presente proyecto de Ley sobre la creación de la Comisión Especial de seguimiento de las instituciones de seguridad, de hechos de abuso en el uso de potestades públicas, abuso de las fuerzas policiales, el gatillo fácil y/u otras formas de represión institucional, cometidos por funcionarios o empleados públicos de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.



*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI*

PROYECTO DE LEY

"COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y DE HECHOS DE ABUSO EN EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y GATILLO FÁCIL, EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"

Artículo 1º.- Créase la Comisión Especial de seguimiento de las instituciones de seguridad, de hechos de abuso en el uso de potestades públicas, abuso de las fuerzas policiales, el gatillo fácil y/u otras formas de represión institucional, cometidos por funcionarios o empleados públicos de la Provincia del Neuquén.

La misma estará integrada por:

- a) Dos (2) Diputados/as integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento de la Legislatura.
- b) Dos (2) Diputados/as integrantes de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- c) Dos (2) Diputados/as elegidos por el cuerpo.
- d) Tres (3) representantes del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, uno de ellos representante del Ministerio Público Fiscal y otro del Ministerio Público Pupilar.

Todos los miembros integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma honoraria.

Artículo 2º: La Comisión sesionará con la presencia de, al menos, seis (6) de sus integrantes y tomará sus decisiones con la mayoría simple de los miembros presentes.

La Comisión por mayoría absoluta designará entre sus miembros a su presidente/a y vicepresidente/a, los/as que no podrán ser de la misma fuerza política que conduzca el Poder Ejecutivo Provincial.

Las reuniones se realizarán en la Legislatura Provincial, pudiendo efectuarse en cualquier otro lugar si así se decidiera.

Artículo 3º: La Comisión podrá invitar y/o solicitar la colaboración del Poder Ejecutivo Provincial, Ministros o representantes de los Ministerios provinciales, representantes de organismos de Derechos Humanos, ONGs, víctimas, familiares y/o representantes de éstos, personas especializadas en la temática, representantes del Poder Judicial de la Nación, de la Policía Federal, Servicio Penitenciario de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación y/o cualquier otro Organismo o Institución Nacional, Provincial o Municipal que considere pertinente.-

Artículo 4º- La Comisión tendrá dos sesiones ordinarias por mes. La convocatoria a las mismas la realizará la presidencia con una antelación de cinco (5) días hábiles.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI

Artículo 5º.- La Comisión tiene como misión el seguimiento permanente de las instituciones de seguridad, la recopilación, el archivo y la sistematización de los hechos a los que se refiere en Art. 1, con la finalidad de:

- a) Evaluar el estado del cumplimiento de la normativa internacional, nacional y local en materia de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.
- b) Propender a la prevención de abusos en el uso de la fuerza pública.
- c) Impulsar la no repetición de violaciones a los derechos humanos.
- d) Crear una base de datos, la cual podrá ser consultada por cualquier persona que así lo solicite.
- e) Efectuar un seguimiento y evaluar los protocolos de actuación de las instituciones de seguridad que refieran al uso de la fuerza; el cumplimiento de los derechos laborales de los miembros de las fuerzas de seguridad; el tratamiento administrativo brindado a las denuncias por abusos en el uso de la fuerza cometidos por funcionarios o empleados públicos; la formación en las instituciones de seguridad; los procesos penales iniciados donde se haya denunciado a integrantes de una institución de seguridad u otros empleados públicos por abuso en el uso de la fuerza pública; las reparaciones a las víctimas; los servicios sociales y/o de orientación, de asesoramiento jurídico y de acceso a la justicia para las víctimas directas o indirectas.

Artículo 6º.- En el marco de su misión, la Comisión podrá:

- a) Requerir informes, expedientes, documentos y todo otro elemento, que puedan aportar datos, información o material de interés para cumplir con los objetivos de la Comisión, aun aquellos que pretendan ser clasificados como “reservados o secretos” a todos los organismos e instituciones públicas, estatales o no estatales y a miembros u organizaciones de la sociedad civil.
- b) Solicitar la presencia de funcionarios o empleados públicos y miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia del Neuquén, denunciantes, testigos y/o cualquier particular que pueda brindar información sobre los hechos objeto de seguimiento por la Comisión.
- c) Consultar a especialistas en abuso en el uso de la fuerza, violencia institucional y/o en seguridad ciudadana.
- d) Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios o empleados públicos, y propuestas para la adopción de medidas que tengan por objeto evitar la reiteración de los hechos objeto de la presente.
Las recomendaciones que realice no serán vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, la Comisión puede poner en conocimiento del Ministro o Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.
Si ante dicha situación tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.
- e) Proponer la modificación o sustitución de normas, criterios administrativos y/o procedimientos policiales; e impulsar su adhesión por parte de los/las diputados/as a fin de su tratamiento parlamentario.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI

- f) El/la Presidente/a de la Comisión, en representación de la misma, podrá presentarse en calidad de “amicus curiae” en los procesos penales que tengan por objeto la investigación de hechos de abuso en el uso de la fuerza pública a los que hace referencia el Art. 1º.
- g) Celebrar convenios con universidades y otras instituciones públicas y privadas, para fomentar el estudio y la investigación de las causas profundas y las consecuencias sociales de tales abusos.
- h) Coordinar acciones con distintos Organismos.
- i) Realizar presentaciones y/o peticiones para tutelar la vida e integridad psicofísica de las personas y para hacer cesar los abusos en el uso de la fuerza pública.

Artículo 7º.- La Comisión deberá informar cuatrimestralmente a la Legislatura, a través de la Vicepresidencia 1º, acerca de su actuación.

Artículo 8º.- La comisión realizará un informe anual. El mismo será publicado de forma tal que se asegure su más amplia difusión.

El informe será presentado en la Legislatura de la Provincia en el mes de diciembre de cada año

Artículo 9º.- La Comisión deberá conformarse en un plazo máximo de quince (15) días desde sancionada la presente.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia ha sido escenario recurrente de asesinatos cometidos por personal policial, malos tratos, torturas, abusos policiales; todo lo cual constituye una grave amenaza para el estado de derecho y puede socavar otros avances en la democratización que el país arduamente ha logrado.

Es por ello que nos encontramos frente al gran reto de hacer valer el estado de derecho y proteger los derechos humanos fundamentales como son la vida e integridad física de los habitantes de la provincia, debiendo poner en funcionamiento todas las herramientas disponibles en pos de la lucha contra la impunidad y para hacer cesar los abusos de las fuerzas de seguridad.

Es esencial que esta Legislatura conozca el modus operandi de la policía y recomiende las medidas que estime necesarias para garantizar el cese de la violencia institucional y de la impunidad. En este sentido, es necesaria la creación de una Comisión Especial que se avoque de forma específica a acoger y sistematizar las denuncias de las víctimas de hechos de esta naturaleza.

No puede ni debe desconocerse la innumerable cantidad de denuncias de víctimas o familiares de víctimas de la violencia institucional, quienes son constantemente revictimizados por ser objeto de persecución, maltrato policial y ante la inacción de las instituciones que tienen que proteger sus derechos.

A modo de ejemplo podemos sólo recordar algunos de los casos de denuncias de abuso en el uso de la fuerza pública y gatillo fácil sucedidos en los últimos años:

Junio 1993. Pablo Ramírez, asesinado por la policía en la vereda de su casa.

Abril 1997. Teresa Rodríguez,(27) asesinada en la segunda pueblada de Cutral-Co y Plaza Huincul.

Junio de 2003. Sergio Ávalos, Fue un bailar a un boliche nocturno y desapareció. No hay ninguna pista de su paradero.

Noviembre 2003. Pedro Alveal, obrero de la ex zanón. fue detenido el 25 de noviembre durante una salvaje represión contra desocupados en el barrio San Lorenzo.

Abril 2004. Víctor Gabriel Guiñez, (16), estaba esperando el colectivo en el barrio Confluencia para ir a la escuela, mientras la policía reprimía a jóvenes del lugar. Recibió un balazo en la cara que le arrancó un ojo.

Septiembre 2006. Luis Acuña, (27) Iba con su hermano a su casa cuando fueron interceptados por un móvil policial, dispararon sus armas causándoles heridas con balas de goma en el rostro y cuerpo. Perdió un ojo.

Abril 2007: Carlos Fuentealba en el marco de una huelga del sindicato docente ATEN, recibió un disparo en la nuca con una granada de gas lacrimógeno, causándole la muerte

Mayo 2012: Cristian Ibazeta, (30) interno de la U11, quién recibió 23 lesiones entre cortes y



*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Coalición Cívica ARI*

puntazos que le produjo la muerte dentro de la cárcel provincial.

Diciembre 2012 : El 19 de diciembre Brian Hernández (14) y un grupo de amigos daban vueltas en auto en Cuenca XV, se cruzaron con un patrullero, uno de sus integrantes, les disparó una bala impactando en la parte posterior de la cabeza al menor provocándole la muerte.

El Estado tiene el deber de garantizar la implementación de mecanismos institucionales tendientes a evitar el desamparo institucional originado en las situaciones de impunidad, velando por los derechos fundamentales y asistiendo a las víctimas directas e indirectas de hechos de violencia y/o de abuso de poder.

La falta de acceso a la justicia y su denegación junto al abuso de poder, constituyen en sí mismas situaciones de impunidad.

Encarnando los Principios Fundamentales de Justicia relativos a las Víctimas del Delito y a las Víctimas del Abuso de Poder (Resolución 40/34 de la Asamblea General ONU), se entiende por víctima de delitos a las personas que, individual o colectivamente, han sufrido un perjuicio, especialmente un ataque a su integridad psíquica o mental, un sufrimiento moral, una pérdida material o un ataque grave a sus derechos fundamentales en razón de acciones y omisiones que infringen las leyes penales en vigor en el Estado, abarcando aquellas que prohíben los abusos criminales de poder.

Por lo cual debe contemplarse asimismo que dicha definición de víctima es independiente de la circunstancia de que el autor del delito haya sido o no identificado, detenido, perseguido o declarado culpable y cualquiera que sean sus lazos de parentesco con la víctima, incluyendo en el término "víctima" a la familia próxima o las personas a cargo de la víctima directa, como así también, a las personas que han sufrido un perjuicio al intervenir en ayuda de las víctimas necesitadas o por evitar la victimización.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, urge la necesidad de profundizar los mecanismos a fin de evitar la revictimización, esto es, la doble victimización institucional que suponen las situaciones de impunidad, las cuales afectan tanto a las víctimas directas e indirectas, como el conjunto de la sociedad.

Es obligación del Estado prevenir y combatir la victimización secundaria derivada de las imprudentes o inapropiadas prácticas administrativas por parte de agentes públicos y funcionarios del Estado mismo, que busquen nulificar o desconocer sus derechos fundamentales.

La Legislatura de la Provincia de Neuquén debe arbitrar medios que permitan visualizar de un modo más íntegro la problemática del abuso en el uso de la fuerza pública, al tiempo que debe impulsar los cambios necesarios para prevenirlos.

Es por esto que para lograr los objetivos de la comisión y darle mayor operatividad, es aconsejable aunar esfuerzos con el gobierno local, el nacional, con organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y diversos actores de la sociedad civil en la lucha contra graves y flagrantes violaciones de los derechos humanos contenidos en la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República Argentina.

Por último, resta agregar que el presente proyecto tiene como antecedente a la iniciativa impulsada por Diputados de la Coalición Cívica ARI en distintas provincias de nuestro país

Por lo expuesto solicito la urgente aprobación del presente proyecto.